

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2018– 00430- 00 (*medidas cautelares*).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (pdf 02 C2), se le requiere en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, manifieste si insiste con la medida cautelar decretada con auto del 24/07/2018 (p. 4 pdf 01 C2) consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que posee el demandado en las entidades bancarias y precise cual fue el trámite dado al oficio No. 2516-2020 emitido por la secretaria del despacho desde el 08/10/2020 (p. 12 pdf 01 C2) o si por el contrario, desiste de la misma para que se decrete una nueva cautela.

Se le advierte al togado que, en caso de no cumplir con las manifestaciones del caso, se entenderá desistida tácitamente la cautela, ordenándose su levantamiento y continuándose con el trámite de notificación a la pasiva.

Finalmente, si lo pretendido es continuar con la medida cautelar ya decretada deberá solicitar por secretaria la actualización de los oficios, para luego retirarlos de forma presencial y a su costa dirigirlos y radicarlos ante las entidades bancarias, pues se han presentado dificultades en la remisión de tales comunicaciones por mensajes de datos al no contar con acuse de recibo por las destinatarias, la falta de trámite de estas virtualmente y la duda frente a la dirección electrónica en la cual se reciben las comunicaciones que dificultan consumir las medidas cautelares (par. 1° art. 1° L. 2213 de 2022; inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaria controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb1bc0c1f77064bbc4fbc8b1f38229737321efa8c7149712d62b1d087777faf**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>